

Informe Especial

**ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO AL
CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE
“PROMOTORA DEPORTIVA DEL VALLE DE
ORIZABA, A.C.”**

Cuenta Pública 2016



ÍNDICE

1. PREÁMBULO.....	17
2. DATOS DEL TEMA ANALIZADO	18
2.1 Denominación del Tema	18
2.2. Ente Fiscalizable Encargado de su Ejecución o Realización	18
2.3. Antecedentes del Tema	18
3. RESULTADO DEL ANÁLISIS.....	20
3.1. Integración del Expediente	20
3.2. Análisis de la Documentación	21
3.3. Principios Aplicados para la Elaboración del Análisis.....	22
3.4. Marco Normativo del Tema Analizado	23
3.5. Resultados del Análisis Técnico Jurídico	23
3.6. Opinión Técnico-Jurídica.....	24
3.7. Recomendaciones Preventivas	28

1. PREÁMBULO

El presente documento muestra el resultado del análisis realizado por la Auditoría Especial de Legalidad y de Desempeño, a través de la Dirección de Auditoría de Legalidad, al Contrato de Comodato a favor de "Promotora Deportiva del Valle de Orizaba, A.C." respecto del estadio de fútbol Luis "Pirata" de la Fuente y las instalaciones que lo integran, así como, del Centro de Alto Rendimiento, como parte de los trabajos que complementan la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, respecto del contenido de la Cuenta Pública 2016, del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El análisis técnico jurídico del tema en mención, se realizó, en razón de las limitantes que encontró esta autoridad revisora para el efecto de poder llevar a cabo el ejercicio de la facultad de Fiscalización Superior, toda vez que en la especie no se contó con los documentos originales, ni debidamente certificados por el Ente Fiscalizable, para el efecto de tener certeza de las actuaciones relacionadas con la materia del estudio.

Por lo anterior, no obstante lo señalado dentro del Informe General del Resultado de la Cuenta Pública 2015, respecto de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado, bajo el tema número 5, en el sentido de que, en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2016, se llevaría a cabo la revisión completa al Contrato de Comodato a favor de "Promotora Deportiva del Valle de Orizaba, A.C." y ante la imposibilidad antes señalada, a continuación se presenta el resultado del análisis efectuado, con base en la información conocida respecto de dichos actos.

2. DATOS DEL TEMA ANALIZADO

2.1 Denominación del Tema

Contrato de Comodato a favor de “Promotora Deportiva del Valle de Orizaba, A.C.” respecto del estadio de fútbol Luis “Pirata” de la Fuente y las instalaciones que lo integran, así como, del Centro de Alto Rendimiento.

2.2. Ente Fiscalizable Encargado de su Ejecución o Realización

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

2.3. Antecedentes del Tema

- a) El 05 de noviembre de 2013, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó al H. Congreso del Estado su autorización para poder otorgar en comodato las instalaciones del Estadio Luis “Pirata” de la Fuente, ubicado en Paseo Jacarandas y Paseo Jardín, fraccionamiento Virginia de la ciudad de Boca del Río, Veracruz, y el Centro de Alto Rendimiento, ubicado en la carretera Paso de Ovejas-Veracruz, kilómetro 6.5, esquina Calle Amapolas, sin número, de la ciudad de Veracruz, Veracruz; así como, el usufructo del nombre, marca comercial y logotipo “Tiburones Rojos de Veracruz”.
- b) Mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Legislativa Número 118, de fecha 17 de diciembre de 2015, el H. Congreso del Estado autorizó el otorgamiento de comodato de las instalaciones del Estadio Luis “Pirata” de la Fuente, ubicado en Paseo Jacarandas y Paseo Jardín, fraccionamiento Virginia de la ciudad de Boca del Río, Veracruz y el Centro de Alto Rendimiento, ubicado en la carretera Paso de Ovejas-Veracruz, kilómetro 6.5, esquina Calle Amapolas, sin número, de la ciudad de Veracruz, Veracruz; así como, el usufructo del nombre, marca comercial y logotipo “Tiburones Rojos de Veracruz”, previa realización de los actos jurídicos necesarios que conforme a la normativa aplicable correspondían.
- c) El 07 de abril de 2016, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por el Secretario de Finanzas y Planeación, asistido por el Director General de Patrimonio del Estado, así como, del Secretario de Desarrollo Social “El Comodante”, y por otra parte, la Persona Moral denominada “Promotora Deportiva del Valle de Orizaba, A.C.”, representada por el C. Carlos Kuri Rosado “Comodatario”, celebraron Contrato de Comodato, otorgándose al comodatario el usufructo de las instalaciones del Estadio Luis “Pirata” de la Fuente y del Centro de Alto Rendimiento.



- d) Con fecha 07 de abril de 2016, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por el Secretario de Finanzas y Planeación, asistido por el Director General de Patrimonio del Estado, así como, el Secretario de Desarrollo Social “El Comodante”, y por otra parte, la Persona Moral denominada “Promotora Deportiva del Valle de Orizaba, A.C.”, representada por el C. Carlos Kuri Rosado “Comodatario”, celebraron la Adenda N°. 1 del Contrato de Comodato, otorgando el “Comodante” a el “Comodatario”, el nombre, marca comercial y logotipo “Tiburones Rojos de Veracruz”.

ORIGINAL ORFIS



3. RESULTADO DEL ANÁLISIS

3.1. Integración del Expediente

1. De acuerdo con el oficio sin número, de fecha 22 de marzo de 2017, emitido por el Subsecretario de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, en alcance a su oficio SFA/258/2017, del día 17 de marzo del mismo año, del cual el ORFIS recibió copia para conocimiento, se advierte lo siguiente: "...que en esta Secretaría no se cuenta con los documentos solicitados al no existir en los archivos de esta oficina..."; por lo tanto, únicamente fueron proporcionados en fotocopia simple, los documentos consistentes en: Contrato de Comodato y Adenda, en favor de "Promotora Deportiva del Valle de Orizaba, A.C." y el oficio número 267/2013, suscrito por el entonces Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través del cual se solicitó la autorización para otorgar en comodato los bienes objeto del contrato antes señalado.
2. Mediante oficio OFS/1789/04/2017, de fecha 17 de abril de 2017, suscrito por el Auditor General del ORFIS, dirigido al C. Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, se solicitó lo siguiente:
 - a) La documentación que fue presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través del oficio 267/2013, para solicitar la autorización del H. Congreso Local para otorgar en comodato, a favor de "Promotora Deportiva del Valle de Orizaba, A.C.", el estadio de fútbol Luis "Pirata" de la Fuente y las instalaciones que lo integran, así como, el Centro de Alto Rendimiento;
 - b) La información anexa a la solicitud antes referida, de acuerdo con lo señalado en el romano X, del apartado de "Consideraciones", a que se refiere la Gaceta Legislativa Número 118, Año III, del 17 de diciembre de 2015; y
 - c) En su caso, el Contrato de Comodato y su Adenda, derivados de la autorización otorgada por el H. Congreso Local, a la solicitud del Ejecutivo del Estado, aludida en el inciso a), que antecede.
3. Por oficio CV/093/2017, de fecha 09 de mayo de 2017, suscrito por el C. Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, dirigido al Auditor General Titular del ORFIS, mediante el cual comunica que después de una exhaustiva búsqueda, se obtuvo lo siguiente:

"...a) La Comisión Permanente de Vigilancia de la LXIII Legislatura no participó en el análisis y dictaminación de la solicitud del Ejecutivo, por ende esta Comisión de la LXIV Legislatura con el Acuerdo por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a otorgar en comodato, a favor de "Promotora Deportiva del Valle de Orizaba, A.C.", el estadio de fútbol Luis "Pirata" Fuente y las instalaciones que lo integran... así como el centro de alto

rendimiento... en los términos del proyecto de contrato sometido a la consideración de esta soberanía, que deberá establecer la condición de la permanencia del equipo de fútbol “Tiburones Rojos de Veracruz” en la primera división del fútbol mexicano.

b) No obstante lo anterior, en el Departamento de Archivo de este Congreso solo constan:

1. Oficio 267/2013 de fecha 05 de noviembre de 2013 como solicitud del C. Javier Duarte de Ochoa acompañada del oficio de fecha las comisiones que dictaminaron fueron Hacienda del Estado y Juventud, y Deporte.

2. Oficio CAL/007/13 de fecha 13 de noviembre de 2013 signado por el entonces consejero Jurídico, Dr. Eduardo Andrade Sánchez...”

4. Mediante el oficio CV/093/2017, de fecha 09 de mayo de 2017, el C. Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia, adjunta fotocopia de la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 512, de fecha 24 de diciembre de 2015, en la cual, se publica el Acuerdo con el que se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado a otorgar en Comodato, a favor de “Promotora Deportiva del Valle de Orizaba, A.C”, el estadio de fútbol Luis “Pirata” de la Fuente y las instalaciones que lo integran; así como, el Centro de Alto Rendimiento, en los términos del Proyecto de Contrato sometido a la consideración del H. Congreso del Estado, bajo la condición de la permanencia del equipo de fútbol “Tiburones Rojos de Veracruz”, en la Primera División del fútbol mexicano; asimismo, también le autoriza realizar los actos jurídicos necesarios para permitir a la Promotora mencionada, el Licenciamiento de la Marca, que incluye el Nombre y el Logotipo “Tiburones Rojos de Veracruz”.

3.2. Análisis de la Documentación

- **Suficiencia de la evidencia:** La documentación proporcionada únicamente en copias simples, **se considera insuficiente para poder analizar en su totalidad el tema a dictaminar;** asimismo, no se cuenta con evidencia de la documentación que fue presentada para tramitar la autorización por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, ante el H. Congreso Local, respecto del otorgamiento del Comodato sobre los bienes propiedad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, antes precisados; como lo son, la Escritura Pública en la que consta la donación del terreno a favor del Gobierno del Estado para la construcción del estadio en cuestión; escritura pública del inmueble donde se ubica el denominado Centro de Alto Rendimiento; el Acta Constitutiva de la Asociación Civil “Promotora Deportiva del Valle de Orizaba, A.C.”, las Actas Circunstanciadas correspondientes, inventarios, registros, entre otros, ni la documentación inherente a los actos jurídicos requeridos para permitir a “Promotora Deportiva del Valle de Orizaba, A.C.”, el licenciamiento de la marca, que incluye, en términos de la legislación federal aplicable (Ley de la Propiedad Industrial), el nombre y el logotipo “Tiburones Rojos de Veracruz”, tal y como se determinó y condicionó en la Gaceta Legislativa de fecha 17 de diciembre de 2015, páginas 41 y 42, Acuerdo Segundo.

- **Competencia de la Evidencia:** La documentación proporcionada resulta parcialmente competente, pues como ya se mencionó con antelación, únicamente fueron proporcionadas copias simples del Contrato de Comodato y Adenda N°. 1 a dicho Contrato, ambos de fecha 07 de abril de 2016; asimismo, las reproducciones impresas de la Gaceta Legislativa, de fecha 17 de diciembre de 2015 y de la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 512, publicada el 24 de diciembre de 2015, mismas que contienen información de carácter público.
- **Pertinencia de la evidencia:** La documentación proporcionada resultó parcialmente pertinente para la revisión del rubro solicitado por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas (AEFCP), dado que únicamente resulta adecuada para la emisión del Dictamen de Legalidad, la correspondiente a la Gaceta Legislativa, del 17 de diciembre de 2015 y la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 512, del 24 de diciembre de 2015, por tratarse de documentos de difusión oficiales, que contienen información de carácter público.
- **Relevancia de la evidencia:** La documentación proporcionada resultó parcialmente relevante para comprender los actos que correspondieron al otorgamiento del Comodato y la Adenda sujetos al presente análisis.

3.3. Principios Aplicados para la Elaboración del Análisis

El análisis Técnico Jurídico del tema en estudio, se realizó aplicando los principios establecidos en el Manual del Auditor Legal, como lo son:

- **Principio de Integridad:** Se consideró la evidencia de que se dispone por parte del personal dictaminador, valorando su competencia, relevancia y valor legal para la formulación de opiniones u observaciones.
- **Principio de Objetividad:** El personal dictaminador aplicó los conceptos de juicio y escepticismo profesional a que se refiere la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, relacionada con los Principios Fundamentales de las Auditorías de Cumplimiento, pues hizo uso de su conocimiento y experiencia sobre la materia auditada, en razón de su perfil profesional como Licenciado en Derecho, para emitir una opinión crítica de la materia sometida a su consideración.
- **Principio vinculado con un proceso contradictorio:** El análisis Técnico Jurídico se realizó, de manera independiente de los resultados de la revisión de carácter financiero que en su caso se haya hecho respecto de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3.4. Marco Normativo del Tema Analizado

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- Ley de la Propiedad Industrial;
- Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3.5. Resultados del Análisis Técnico Jurídico

1. Descripción de trámites:

- a) Mediante **oficio número 267/2013 de fecha 05 de noviembre de 2013**, suscrito por el C. Gobernador del Estado de Veracruz, dirigido a la C. Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII H. Legislatura del Estado, **solicitó autorización para otorgar en comodato** a favor de “Promotora Deportiva del Valle de Orizaba, A.C”, el estadio de fútbol Luis “Pirata” de la Fuente, y las instalaciones que lo integran, así como, las del Centro de Alto Rendimiento; así también, el usufructo del nombre, marca comercial y logotipo “Tiburones Rojos de Veracruz”.
- b) A través de **Gaceta Legislativa, de fecha 17 de diciembre de 2015**, las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda del Estado y de Juventud y Deporte, del H. Congreso del Estado, acordaron autorizar al Titular del Ejecutivo del Estado, otorgar en comodato a favor de “Promotora Deportiva del Valle de Orizaba, A.C”, el estadio de fútbol Luis “Pirata” Fuente, y las instalaciones que lo integran, así como, las del Centro de Alto Rendimiento, **bajo la condición de la permanencia del equipo de futbol mencionado en la primera división del futbol mexicano.**
- c) Se autorizó al Titular del Ejecutivo del Estado, a realizar los actos jurídicos necesarios para permitir a “Promotora Deportiva del Valle de Orizaba, A.C”, el licenciamiento de la marca, que incluye en términos de la legislación federal aplicable, el nombre y el logotipo “Tiburones Rojos de Veracruz”, y los demás derechos, que conforme a la normativa aplicable correspondían.
- d) **Mediante Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 512, de fecha 24 de diciembre de 2015**, se publicó el Acuerdo donde se autorizó al Titular del Ejecutivo del Estado, la realización y celebración de los actos descritos en los arábigos 2 y 3 que anteceden, bajo las condiciones establecidas en ellos, por el H. Congreso del Estado.

2. A través del oficio OFS/501/01/2017, de fecha 30 de enero de 2017 y el comunicado OFS/1325/03/2017, de fecha 10 de marzo de 2017, ambos suscritos por el Auditor General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se requirió información para la fiscalización de la Cuenta Pública 2016, entre otros, la relativa a:
 - a) Contrato de Comodato y Adenda a favor de “Promotora Deportiva del Valle de Orizaba, A.C”.
 - b) Oficio número 267/2013, suscrito por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través del cual se solicitó la autorización para otorgar en comodato los bienes objeto del contrato señalado anteriormente y que fue presentado ante el H. Congreso del Estado.
 - c) La totalidad de la documentación que acompañó al oficio número 267/2013, suscrito por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado ante el H. Congreso Local, para solicitar la autorización para otorgar en comodato los bienes.

Atento a lo anterior, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, únicamente presentó a esta autoridad dictaminadora, copias simples del Contrato de Comodato y Adenda No. 1 a dicho contrato, celebrado por el Ejecutivo del Estado de Veracruz y “Promotora Deportiva del Valle de Orizaba, A.C.”, y del oficio número 267/2013, de fecha 05 de noviembre de 2013, suscrito por el C. Gobernador del Estado, dirigido a la C. Presidenta de la mesa Directiva de la LXIII H. Legislatura del Estado, solicitando autorización para otorgar en Comodato el estadio de fútbol Luis “Pirata” de la Fuente y el Centro de Alto Rendimiento; por lo tanto, no se pudo conocer la totalidad de la documentación administrativa que justificara plenamente, que las partes que participaron en la celebración del acto jurídico contractual en cita, hayan cumplido cabalmente con las formalidades legales y administrativas que lo regulan.

3. Asimismo, tampoco fue proporcionada a esta autoridad dictaminadora, la información y/o documentación que acredite que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, haya realizado los actos jurídicos necesarios, para permitir el licenciamiento de la marca comercial, en la que se comprenden tanto el nombre como el logotipo “Tiburones Rojos de Veracruz”, con lo cual, se incumple con lo dispuesto por los artículos 136, 87, 88 y 89 de la Ley de la Propiedad Industrial.

3.6. Opinión Técnico-Jurídica

1. **Del resultado identificado bajo el arábigo 1, del apartado anterior, advertimos que, del 05 de noviembre de 2013, fecha en la cual se presentó la solicitud del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, ante el H. Congreso Local para la autorización de la celebración del contrato de comodato en cuestión, al 17 de diciembre de 2015, fecha de emisión de la Gaceta Legislativa, en la cual, se publicó la autorización correspondiente, bajo las condiciones establecidas por el H. Congreso Local, y posteriormente su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 512 (24 de diciembre de 2015), transcurrió un lapso de más de dos años de inactividad en el proceso de aprobación y/o autorización de dicho acto, sin que en ninguna**

parte de la Gaceta Legislativa mencionada con antelación, se especifique motivo, causa y/o justificación alguna, de la dilación para la autorización del acto en cuestión.

2. **Con relación al resultado identificado bajo el arábigo 2, del apartado anterior**, advertimos que las partes contratantes del comodato en cuestión, es decir, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en su calidad de “Comodante”, como la “Promotora Deportiva del Valle de Orizaba, A.C.”, en su carácter de “Comodatario”, **se encontraban obligadas a la realización de diversos actos jurídicos y administrativos para la tramitación de dicho comodato**; sin embargo, al no haber sido presentada la totalidad de la documentación correspondiente por parte de la SEFIPLAN, se desconocen los motivos y elementos que fueron valorados por el H. Congreso Local, para otorgar la autorización correspondiente para la celebración de la relación contractual, incumpléndose con lo previsto por el artículo 7, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo anterior, tiene relación con la presentación de los documentos correspondientes a: las Escrituras Públicas de los inmuebles en cuestión; Acta Constitutiva de la Asociación Civil “Promotora Deportiva del Valle de Orizaba, A.C.”; las Actas Circunstanciadas correspondientes, para determinar el estado y/o condiciones que guardan las instalaciones de los inmuebles materia del Contrato de Comodato; inventarios del mobiliario, entre otros.

Artículo 7. Se considerará Válido el acto administrativo que contenga los siguientes requisitos:

(...)

II. Estar fundado y motivado.

Asimismo, del contenido de la Gaceta Legislativa, de fecha 17 de diciembre de 2015, se conoció que la H. Legislatura Local en su apartado de “CONSIDERACIONES” (visible a foja 41), estableció lo siguiente:

(...)

IV. ...la asociación denominada “Promotora Deportiva del Valle de Orizaba” pretende robustecer el trabajo realizado con dichas fuerzas básicas, a través de la franquicia y demás derechos federativos que se encuentran clasificados dentro de la Primera División de la Liga MX, de la Federación Mexicana de futbol A.C., por lo que es necesario realizar las acciones jurídicas y administrativas en apoyo a la utilización del nombre de “Tiburones Rojos de Veracruz” y facilitar el uso de las instalaciones deportivas, que contribuya a obtener el resultado de mantener en primera división al equipo de futbol que nos distingue a los veracruzanos.

***Lo subrayado es nuestro.**

V. ...se advierte que el estado es propietario de un inmueble en el que se encuentran las instalaciones del estadio Deportivo Luis "Pirata" Fuente, inaugurado el 17 de marzo de 1967, con una capacidad mayor de 30,000 espectadores... la propiedad se acredita mediante escritura pública número 1,299, pasada ante la fe del Lic. Renato Sergio Arias, encargado de la Número 28 de la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, que el Ingeniero Valentín Ruiz Ortiz, Gerente de la Sociedad... y en su representación, otorgó en donación al Gobierno del Estado una fracción con superficie de 147,015.63 metros cuadrados, dentro de la que se construyó dicho estadio.

(...)

VII. ...en el expediente respectivo también se encuentra copia de la escritura pública número 23,897 pasada ante la fe de la Licenciada Myriam Díaz Bringas Abascal, Adscrita de la Notaría Pública Número Seis de la decimoquinta Demarcación Notarial con Residencia en la Ciudad de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 1 de septiembre de 2005, inscrita en la Oficina local del registro Público de Comercio, bajo el número 76 a fojas 542 a 552 del Tomo 2 de la Sección Quinta, de fecha 21 de noviembre de 2005, por la que se constituyó la Asociación Civil "Promotora Deportiva del Valle de Orizaba".

Así también, es menester mencionar que la documentación aludida en la Gaceta Legislativa, de fecha 17 de diciembre de 2015, en ningún momento se proporcionó a esta autoridad dictaminadora por parte de la SEFIPLAN, ni por el H. Congreso del Estado, por lo que no forma parte del expediente de mérito.

- 3. Respecto al resultado identificado bajo el arábigo 3, del apartado anterior,** advertimos que la información y/o documentación relacionada con el licenciamiento de la marca comercial, que comprende el nombre y logotipo de "Tiburones Rojos de Veracruz", a través de la cual se acredite que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, haya realizado los actos jurídicos necesarios para cumplir con lo dispuesto por los artículos 136, 87, 88 y 89 de la Ley de la Propiedad Industrial, no fue proporcionada a esta autoridad dictaminadora.

Lo anterior, en razón de lo señalado en la Gaceta Legislativa, de fecha 17 de diciembre de 2015, en su apartado de "CONSIDERACIONES", como en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 512, de fecha 24 de diciembre 2015, en su acuerdo "SEGUNDO", como se ilustra a continuación:

- **Gaceta Legislativa, de fecha 17 de diciembre de 2015**

CONSIDERACIONES

(...)

XII. ...por cuanto hace a la solicitud del Ejecutivo respecto del Nombre, Marca Comercial y Logotipo "Tiburones Rojos de Veracruz", para estas dictaminadoras es necesario puntualizar que la Ley de la Propiedad Industrial señala en su artículo 136 que: "El titular de una marca registrada o en trámite podrá conceder, mediante convenio, licencia de uso

a una o más personas, con relación a todos o algunos de los productos o servicios a los que se aplique dicha marca. La licencia deberá ser inscrita en el instituto para que pueda producir efectos en perjuicio de terceros”, razón por la que en términos de la legislación aplicable al caso, se concluye que es preferible que la autorización al Ejecutivo del Estado sea para realizar los actos jurídicos necesarios para permitir el licenciamiento de la marca, en la que se comprenden tanto el nombre como el logotipo, de conformidad con los artículos 88 y 89 del mismo ordenamiento federal invocado.

***Lo subrayado es nuestro**

- **Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 512, de fecha 24 de diciembre de 2015**

“ACUERDO SEGUNDO. SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A REALIZAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA PERMITIR A “PROMOTORA DEPORTIVA DEL VALLE DE ORIZABA, A.C.,” EL LICENCIAMIENTO DE LA MARCA, QUE INCLUYE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE, EL NOMBRE Y EL LOGOTIPO “TIBURONES ROJES DE VERACRUZ” Y LOS DEMÁS DERECHOS QUE, CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE CORRESPONDAN”.

- **Ley de la Propiedad Industrial**

Artículo 136.- El titular de una marca registrada o en trámite podrá conceder, mediante convenio, licencia de uso a una o más personas, con relación a todos o algunos de los productos o servicios a los que se aplique dicha marca. La licencia deberá ser inscrita en el Instituto para que pueda producir efectos en perjuicio de terceros.

Artículo 87.- Los industriales, comerciantes o prestadores de servicios podrán hacer uso de marcas en la industria, en el comercio o en los servicios que presten. Sin embargo, el derecho a su uso exclusivo se obtiene mediante su registro en el Instituto.

Artículo 88.- Se entiende por marca a todo signo visible que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado.

Artículo 89.- Pueden constituir una marca los siguientes signos:

I.- Las denominaciones y figuras visibles, suficientemente distintivas, susceptibles de identificar los productos o servicios a que se apliquen o traten de aplicarse, frente a los de su misma especie o clase;

II.- Las formas tridimensionales;

III.- Los nombres comerciales y denominaciones o razones sociales, siempre que no queden comprendidos en el artículo siguiente, y

IV.- El nombre propio de una persona física, siempre que no se confunda con una marca registrada o nombre comercial publicado.

3.7. Recomendaciones Preventivas

1. De acuerdo con las opiniones debidamente fundadas y razonadas, descritas en el cuerpo del presente Análisis Técnico Jurídico, de manera parcial, se advierte el incumplimiento de algunas disposiciones normativas, inherentes al otorgamiento del Contrato de Comodato por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a favor de “Promotora Deportiva del Valle de Orizaba, A.C”, del estadio de fútbol Luis “Pirata” de la Fuente, y las instalaciones que lo integran, así como, las del Centro de Alto Rendimiento; así también, respecto del licenciamiento de la marca, que incluye en términos de la legislación federal aplicable, el nombre y el logotipo “Tiburones Rojos de Veracruz”.
2. Se exhorta al Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y su Dirección General de Patrimonio del Estado, en su calidad de Entes Públicos que participaron en los actos relativos al otorgamiento del Contrato de Comodato por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a favor de “Promotora Deportiva del Valle de Orizaba, A.C”, de los bienes públicos antes mencionados, para que ajusten su actuación en estricto apego a las disposiciones previstas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley de la Propiedad Industrial; Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones normativas que rijan el otorgamiento de Contratos de Comodatos y Adendas; con el propósito de evitar por un lado posibles responsabilidades, ya sean de carácter disciplinario y/o patrimonial, atribuibles a los responsables de la ejecución de tales actos, y por otros posibles daños a la Hacienda Pública Federal y/o Estatal.
3. Se recomienda la participación de las Áreas Jurídicas tanto de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, como de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, en este tipo de procesos que impliquen el otorgamiento de Contratos de Comodatos y en los que se vean involucradas ambas Secretarías, dada la naturaleza y alcances de tales actos.
4. Se debe contar siempre con la participación de los Órganos Internos de Control adscritos a las Dependencias involucradas en el otorgamiento de Contratos, como es en este caso los de Comodato, a fin de realizar el debido seguimiento a dichos actos y, a la vez, verificar que tales instrumentos se realicen con oportunidad, transparencia y legalidad, en términos de la normatividad que los regula, comunicando al respecto a la Contraloría General del Estado, en términos del artículo 34, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
5. El H. Congreso del Estado debe contar con toda la documentación (archivo) que motivó su autorización.
6. La Contraloría General en el ámbito de su competencia deberá otorgar seguimiento a que el Contrato de Comodato cumpla con la normatividad y en su caso, finque las responsabilidades a quien corresponda.